

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Oficial Jardinero.

Anuncio

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL JARDINERO

La convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de jardinería se llevará a cabo por el procedimiento de concurso-oposición en el Ayuntamiento de Noreña, en régimen de personal laboral temporal. Esta plaza tiene las siguientes características: oficial de primera jardinero, clase personal de oficios, Convenio Colectivo del sector de la Jardinería, publicado en el BOE el 9 de febrero de 2018.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de primera jardinero, en régimen de personal laboral temporal, para cubrir de forma ágil las necesidades inmediatas en cuanto a dicho puesto, dada la inexistencia de personal en esta categoría, así como los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

La persona contratada debe conocer las plantas de jardín y de interior, interpretar los planos y croquis de conjunto y detalle, y de acuerdo con ellos replantar el jardín y sus elementos vegetales y auxiliares en planta y altimétrica, y asimismo los medios de combatir las plagas corrientes y las proporciones para aplicar toda clase de insecticidas, y conducirá vehículos con permiso de conducir de clase B. Estará a las órdenes del encargado/a o maestro/a jardinero/a y ha de marcar las directrices para el trabajo de los subgrupos inferiores.

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de su contratación, para prestar servicios en el puesto que corresponda con la jornada y duración adecuadas a las necesidades que motiven la contratación en cada caso.

La contratación se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de empleo serán los establecidos por el Ayuntamiento para el correspondiente puesto. La Corporación se reserva la facultad de establecer en el horario, las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descanso.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e. Estar en posesión del título de ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
 - f. Estar en posesión del permiso de conducción clase B.
 - g. No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
 - h. Disponer del carnet de manipulación de productos fitosanitarios.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse en la fecha de contratación.

Tercera.—Instancias.

La presentación de instancias por los aspirantes, supone la aceptación íntegra de las presentes bases.



Las instancias deberán ajustarse al modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, e ir acompañadas de copia de la siguiente documentación:

1. Titulación exigida.
2. Permiso de conducir clase B y carnet de manipulación de productos fitosanitarios.
3. DNI.
4. Justificante del pago de la tasa de derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 16,30 € y se ingresarán en la cuenta del Banco Liberbank, sucursal Noreña, n.º ES07 2048 0021 1934 0400 0481 (Liberbank), siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI del interesado/a e indicar "bolsa oficial jardinería".

El abono de los derechos de examen se efectuará antes de la presentación de la instancia.

No se considerará defecto subsanable la falta de abono efectivo en plazo, del importe correspondiente a los derechos de examen, aunque sí será subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante de haber hecho efectivo el mencionado abono en el plazo dado para la presentación de instancias.

5. A efectos de méritos:
 1. Informe de vida laboral.
 2. Fotocopia de los contratos alegados que han de ser objeto de valoración en la fase del concurso.

No se valorarán los méritos alegados cuya justificación se refiera a fecha posterior al último día de plazo de presentación de instancias.

La no presentación o cumplimiento de alguno de los requisitos no dará lugar a la devolución de la tasa de examen.

Las instancias se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de manera presencial, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Noreña. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación de instancias finalizará el siguiente día hábil.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Noreña, el aspirante deberá remitir por fax (984 11 70 13), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

Sin dicho requisito no será admitida la instancia, si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Estas bases se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de su página web (<https://sedeelectronica.aytonorena.es>).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen, se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la web municipal.

Cuarta.—*Admisión y exclusión de los aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica de la página web municipal, concediendo un plazo de tres días hábiles, para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no formulen alegación, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones formuladas serán resueltas por la Alcaldía en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo en la forma indicada para la lista provisional.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal Calificador, la fecha, lugar y hora del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Quinta.—*Tribunal de selección.*

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a las normas de paridad.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación ni por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente y tres vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de



la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

El tribunal podrá disponer de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, teniendo voz pero no voto.

La composición del tribunal se determinará en la misma resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.—*Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso no eliminatoria y fase de oposición, en la que deberá superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. Las puntuaciones obtenidas serán redondeadas a dos decimales.

1.º Fase de oposición (máximo 16 puntos).

Consistirá en la realización de una prueba práctica (que podrá ser escrita o no, o combinando parte escrita y parte no escrita, a criterio del Tribunal), que versará sobre las funciones propias del puesto, cuyo contenido y duración será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener, para superar el ejercicio y no ser eliminado, una puntuación mínima de 8 puntos.

Los aspirantes deberán venir provistos de DNI, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

2.º Fase de concurso de méritos (máximo 4 puntos).

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:
 - a. Por trabajos desarrollados en la categoría profesional de jardinero en la Administración Pública o entidades de carácter público, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no computándose fracciones inferiores al mes.
 - b. Por trabajos desarrollados en empresa o actividad profesional privada, como jardinero, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.

Sólo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) e informe de vida laboral actualizado, al período de presentación de instancias, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Los documentos indicados, por sí solos, no serán suficientes. Si esta documentación acreditativa en su conjunto no especifica el puesto de trabajo, inicio, fin y jornada, no será tenida en cuenta a efectos de cómputo.

Séptima.—*Calificaciones.*

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado. La puntuación máxima que se puede alcanzar, como suma de las dos fases será de 20 puntos.

Finalizado el procedimiento del concurso-oposición, se publicará la nota obtenida pudiéndose presentar contra la misma, las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo resueltas las mismas por el tribunal y procediendo a la calificación definitiva de los aspirantes.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación entre algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

Octava.—*Nombramiento y formación de la bolsa de empleo.*

Concluido el proceso, se levantará acta por el Tribunal, autorizada por el Presidente y el Secretario, estableciéndose en la misma, la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en la sede electrónica de la web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Mediante resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente bolsa de empleo por orden de la puntuación obtenida en el proceso. Será publicada en la sede electrónica de la web municipal y en el tablón de anuncios.

Novena.—*Contratación.*

Quienes sean llamados para formalizar su relación laboral, deberán aportar, en el plazo de cinco días desde que son requeridos, la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- Título declarado mediante original con fotocopia para su compulsión, copia autorizada mediante fedatario competente por razón de la materia o recibo acreditativo del pago de los derechos de examen para su expedición. En cualquier caso, deberá constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presenta-

ción de instancias. Las equivalencias o convalidaciones serán acreditadas y resueltas por el Ministerio de Educación y Ciencia, pero deberá constar el citado derecho a la obtención del título como se expuso anteriormente.

- Certificado médico expedido por la Mutua o Entidad sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza.
- Permiso de conducir de la clase B y carnet de manipulación de productos fitosanitarios, original con fotocopia para su compulsión.
- Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, acreditativa de los requisitos y condiciones enumerados en los apartados d) y g) de la base segunda.

Si no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

Planteadas algunas de estas circunstancias, o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado, por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran, en los casos mencionados, otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Décima.—*Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Se confeccionará una bolsa de empleo conforme a lo dispuesto en la cláusula octava, con el objeto de realizar contrataciones de carácter temporal en caso de ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la bolsa en función de las puntuaciones obtenidas en el concurso-oposición, comenzando el mismo por la puntuación más alta. El llamamiento se hará por vía telefónica y se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha, hora y resultado de la llamada.

Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación.

Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo.

La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá suspenso hasta que el propio interesado comunique al Ayuntamiento su disponibilidad para futuros llamamientos.

Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado, así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. La causa deberá ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.).

El Ayuntamiento podrá además usar la bolsa de trabajo para cubrir necesidades puntuales de personal, siendo los contratos laborales temporales a jornada completa o tiempo parcial, según las necesidades del Ayuntamiento.

Serán causas de baja en la bolsa de trabajo las siguientes:

- Rechazo del aspirante de oferta de empleo sin causa justificada y por segunda vez.
- No comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
- La renuncia al puesto de trabajo, posterior a la formalización del contrato.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- Ser sancionado por la comisión de infracciones durante las contrataciones que se efectúen.

La bolsa de trabajo creada estará vigente mientras existan aspirantes en las mismas, o mientras se cubre de forma definitiva la mencionada plaza vacante, pudiendo el Ayuntamiento, igualmente, determinar la extinción de la bolsa mediante Resolución.

Undécima.—*Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.



- Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio colectivo del sector de jardinería, publicado en el BOE el 9 de febrero de 2018.

Duodécima.—*Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Noreña, a 25 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa.—Cód. 2020-07813.